



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Martes, 28 de Septiembre de 2004 - Número 4.125

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Presidencia (Secretaría Técnica)

**2140.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2004.

##### Consejería de Educación, Juventud y Mujer Secretaría Técnica

**2141.-** Aprobación definitiva de la ordenanza por la que se crea y regula el censo de Asociaciones Juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**2142.-** Aprobación definitiva de la ordenanza por la que se regulan las actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Viceconsejería de Sanidad y Consumo

**2143.-** Notificación de expediente sancionador n.º 52-OAT-001/04, a Nora Abdeselam Ahmed.

##### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Instalaciones Agroalimentarias

**2144.-** Notificación a D.ª Dolores Heredia Armona.

##### Consejería de Fomento

##### Dirección General Arquitectura y Urbanismo

**2145.-** Notificación a D.ª Manuela Ramón Campomanes, propietaria del inmueble sito en la calle Padre Lerchundi, n.º 1

**2146.-** Notificación a D. Rafael Hernández Belmonte, propietario del inmueble sito en la calle Teruel, número 24 / Alicante, número 5.

**2147.-** Notificación a Panadería Rusadir en el Polígono Industrial Sepes, C/. La Espiga, Nave F-7.

**2148.-** Notificación a D. Hossein Yachou Yachou, relativa a solicitud de licencia de obras en la calle Coronel Cebollinos, n.º 49.

##### Consejería de Medio Ambiente

##### Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano

**2149.-** Notificación de expediente sancionador número Q.02-04, a D. Pablo Sánchez Martínez.

##### Consejería de Medio Ambiente

##### Sección Técnica de Establecimientos

**2150.-** Información pública relativa a licencia de apertura del local en calle Palencia, n.º 14.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**2151.-** Notificación de expediente sancionador a D. José Antonio Peña Mariñosa en acta AO-88/04.

**2152.-** Notificación de expediente sancionador a Saema, C.B. en acta AO-98/04.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Delegación de Economía y Hacienda de Melilla

**2153.-** Requerimiento de comparecencia para notificación a Suministros Eléctricos Moreno, S.A. y otros.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2

**2154.-** Notificación a Saadia Naji, en procedimiento divorcio contencioso 10/2004.

**2155.-** Notificación a Juan Peregrina Martínez, en procedimiento separación de mutuo acuerdo 2169/1997.

##### Juzgado de Instrucción núm. 4

**2156.-** Notificación de sentencia a D. Boumedién Salmi en Juicio de Faltas 311/2004.

##### Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

**2157.-** Notificación de contrarreferencia en diligencias preparatorias 26/22/03, a D. Manuel Zumaquero Orozco.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA**

**ANUNCIO**

**2140.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 del mismo mes.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Melilla recaída en autos de Juicio Ordinario 123/03, promovidos por esta Corporación contra D. Marcos Chocrón Benarroch y otros.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Melilla recaída en autos de Juicio Ordinario 124/03, promovidos por esta Corporación contra Doña Camila Benarroch Benarroch y otros.

\* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Social de Málaga del T.S.J.A. resolviendo Recurso n.º 2605/2003, promovido a instancias de Doña M.ª Del Carmen López Nieto, acordando presentar recurso de casación.

\* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Social de Málaga del T.S.J.A. resolviendo Recurso n.º 1190/2004, promovido a instancias de D. Pedro Salinas Mohamed.

\* Acuerdo de interponer querrela criminal contra D. Enrique Palacios Hernández por presunto delito de calumnias e injurias por declaración en Diario El Mundo.

\* Acuerdo de interponer querrela criminal contra Doña M.ª Cecilia González Casas por un presunto delito de calumnias e injurias por declaraciones en Diario Melilla Hoy.

\* Adjudicación vivienda sita en Urbanización Explanada de Camellos, bloque 1-2.º frente.

\* Adjudicación vivienda sita en Urbanización Tesorillo Chico, C/. General Ordóñez, n.º 2-portal 5-3.º dcha.

\* Adjudicación vivienda sita en Urbanización Tesorillo Chico, C/. General Ordóñez, n.º 6, portal 3-2.º dcha.

\* Adjudicación vivienda sita en Urbanización Explanada de Camellos, bloque 1-1.º izqda.

\* Adjudicación vivienda Urbanización Tesorillo Chico, C/. General Ordóñez, n.º 4-portal 4-entreplanta izqda.

\* Adjudicación vivienda sita en Urbanización Tesorillo Chico, C/. Gral. Ordóñez, n.º 2-portal 5-2.º izqda.

\* Compra de vivienda de protección oficial en Urbanización de Ciudad de Málaga, bloque 8-3.º D.

\* Cambio de titularidad en la licencia de apertura de Café-Bar sito en C/. Jiménez Echevarría, n.º 11, a D. Benaisa Ornar Mohamedi.

\* Queda sobre la Mesa expediente relativo a propuesta ampliación de grupo de locales sitos en Puerto Deportivo.

\* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social en relación con revisión del precio del contrato para la gestión del servicio público de asistencia especializada y atención básica de minusválidos psíquicos a través del Centro "Francisco Gámez Morón".

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Dris Mehamed Abdel-Lah.

\* Aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-10 del P.G.O.U., Inmediaciones de la Carretera de la Purísima.

\* Aprobación propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana en relación con elaboración ordenanza para regular aumento de la publicidad.

\* Aprobación Proyecto "Preliminares a la Rehabilitación del Fuerte de M.ª Cristina".

Melilla, 23 de septiembre de 2004.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,**

**JUVENTUD Y MUJER**

**2141.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado con el número 1252, de 28 de mayo de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, indi-

cando que la aprobación inicial del la ORDENANZA POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL CENSO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MELILLA, acordada por el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla celebrado el día 26 de febrero de 2004, ha pasado a ser definitiva ante la falta de reclamaciones en el plazo de información pública, por aplicación de lo establecido en el artículo 71.c) del reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla,

VENGO EN DISPONER la PROMULGACIÓN de la Ordenanza citada y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

ORDENANZA POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL CENSO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene competencia en materia de asistencia social, conforme determina el artículo 21.1.18ª de su Estatuto de Autonomía, ámbito en el que el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla vino a incluir la transferencia de las funciones y servicios en materia de juventud.

En dicho ámbito de actuación se ha considerado que la necesidad de un conocimiento real y permanente de las Asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud por parte de la Administración y la exigencia de un control en gestión y distribución de todo tipo de ayudas, hacen aconsejable disponer de un Censo General de Asociaciones Juveniles y entidades de Servicios a la Juventud, en el que figuren inscritas todas las existentes en el ámbito de competencia territorial de la Ciudad de Melilla.

A cuyo efecto se establece la siguiente normativa.

#### Artículo 1.

Se crea el Censo de Asociaciones Juveniles de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla, configurado como

instrumento básico de conocimiento, ordenación y publicidad del sistema de servicios prestados a la juventud.

#### Artículo 2.

Podrán inscribirse en el mismo:

- Asociaciones Juveniles, entendiéndose por tales las agrupaciones de personas mayores de 14 años y menores de 30, constituidas legalmente, con unos fines comunes encaminados a la promoción, información, formación, integración social y entretenimiento de los jóvenes asociados, que carezcan de ánimo de lucro. En ellas pueden participar personas de otras edades no contempladas en ese margen, siempre que no ocupen cargos directivos en la misma.

- Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, entendiéndose por tales aquéllas constituidas legalmente, no tengan interés lucrativo alguno e incluyan entre sus objetivos y finalidades, con carácter preferente, la programación de actividades para la juventud y así quede reflejado en sus estatutos y en la memoria anual de actividades.

- Secciones de Juventud de partidos políticos, y entidades culturales y sociales, con órganos de decisión propios y siempre que figuren como tales secciones en los estatutos de las entidades respectivas.

Todas ellas deberán estar legalmente constituidas y tener su ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Artículo 3.

Para ser inscritas en el Censo las Asociaciones deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Instancia de solicitud firmada por la presidencia o representación legal de la asociación o de la entidad de la que dependa la sección juvenil, dirigida a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, cuyo modelo se incluye como Anexo I a esta Orden.

- b. En el caso de las asociaciones: Fotocopia de la inscripción de la asociación en el registro correspondiente, donde se haga constar el número de la misma. Las entidades o secciones juveniles a que se refiere el artículo anterior deberán acreditar documentalmente su naturaleza jurídica y/o vinculación con la organización o entidad de la que dependan.

c. Fotocopia de los Estatutos de la asociación solicitante, o estatutos o normas de funcionamiento de la entidad de la que dependan.

d. Fotocopia del CIF de la entidad.

e. Relación nominal, DNI y domicilio de los miembros que componen sus órganos de dirección.

f. Cumplimentar la ficha de datos que facilitará la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

La documentación requerida en la presente Orden debe presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

#### Artículo 4.

La modificación de cualquiera de los datos contenidos en los documentos que se solicitan en el artículo 3 debe ser notificada con la mayor brevedad a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, adjuntando fotocopia del acta de la asamblea que así lo acordó.

#### Artículo 5.

La inscripción de la entidad se cancelará por la extinción de la personalidad jurídica de la misma. También será causa de cancelación la inactividad asociativa durante el periodo de dos años consecutivos, así como el incumplimiento de los requisitos y obligaciones de la presente Ordenanza.

La cancelación se acordará de oficio o a instancia de parte interesada, por Orden de la Consejería competente en materia de Juventud, dándose cumplimiento al trámite de audiencia al titular o representante legal de la entidad.

#### Artículo 6.

Existirá un libro de Censo y como complemento al mismo se abrirá un expediente por cada asociación donde se incluirá toda la documentación y modificaciones presentadas por ésta.

El número de censo se comunicará por escrito, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada de la solicitud o de la cumplimentación de ésta en su caso. Hasta que el número no haya sido comunicado fehacientemente por correo certificado a la asociación, ésta no tendrá la consideración de censada.

#### Artículo 7.

La inscripción en el Censo será necesaria para el disfrute de los beneficios que puedan establecerse,

tales como la colaboración con la Consejería en el desarrollo de programas juveniles.

En todo caso, la inscripción en el Censo de Asociaciones será requisito obligatorio para recibir cualquier tipo de prestación, subvención o servicio de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

#### Artículo 8.

Las entidades inscritas deberán remitir anualmente a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, antes del 31 de enero, una memoria de actividades realizadas durante el año anterior.

La Consejería de Educación, Juventud y Mujer, en el ejercicio de sus funciones, podrá requerir a las entidades inscritas cuanta información sea necesaria, a los efectos previstos en el artículo 1 de la presente Ordenanza, así como las comprobaciones de las realizaciones de las actividades contenidas en la memoria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Quedan excluidas de la presente Orden las Asociaciones Deportivas, Culturales y de Estudiantes.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las normas convenientes o necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, excepto para lo dispuesto en el artículo 7, que entrará en vigor dentro del plazo de seis meses a contar desde dicha fecha.

Melilla, 22 de septiembre de 2004

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y MUJER

**2142.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado con el número 1253, de 28 de mayo de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, indicando que la aprobación inicial de la ORDENANZA POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, acordada por el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla celebrado el día 26 de febrero de 2004, ha pasado a ser definitiva ante la falta de reclamaciones en el plazo de información pública, por aplicación de lo establecido en el artículo 71.c) del reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VENGO EN DISPONER la PROMULGACIÓN de la Ordenanza citada y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.17ª y 18ª, confiere a la Ciudad de Melilla el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, y asistencia social, en relación con las cuales la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las funciones de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Así mismo, el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios desde la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyó las relativas a Juventud que venía desarrollando dicha Administración estatal en el ámbito de la Ciudad de Melilla

La regulación de las actividades al aire libre con niños y jóvenes constituye una parte importante de dichas competencias, de necesaria especificación, especialmente en los últimos años, en que ha aumentado de manera considerable el volumen de las mismas.

Hasta ahora, la normativa vigente en la materia viene dada básicamente por el Decreto 2253/1974, de 20 de julio, sobre organización e inspección de

campamentos, albergues colonias y marchas juveniles, la Orden del Ministerio de Gobernación de 23 de junio de 1952, relativa a las condiciones sanitarias de las acampadas y determinada normativa de aplicación procedente del entonces denominado Ministerio de Información y Turismo.

La dispersión de aquella normativa, su obsolescencia, y la necesidad de satisfacer las demandas de una sociedad distinta de aquella en la que se dictaron las normas mencionadas, una sociedad que hace un uso más intenso del medio natural en su tiempo de ocio, que reclama protección del medio ambiente y mayor calidad de vida así como mayores cotas de seguridad en el desarrollo de las actividades, ha llevado a las distintas Comunidades Autónomas a dictar su propia normativa en la materia, en un esfuerzo por adaptarse a las necesidades actuales.

Con la presente normativa se pretende recoger los principios básicos para la ordenación de este tipo de actividades, adoptando las medidas necesarias para garantizar unas adecuadas medidas de seguridad y salubridad para los participantes y para el medio natural, así como determinar la responsabilidad de los directores y entidades organizadoras de las actividades.

## CAPITULO I

### Actividades

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades de ocio y tiempo libre, dirigidas a niños, niñas y jóvenes, a realizar dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A los efectos de esta Ordenanza se consideran niños/as las personas menores de 15 años y jóvenes las menores de 30 años de edad.

### Artículo 2.

Las actividades de ocio y tiempo libre, en las que participen niños, niñas y jóvenes, que no teniendo carácter familiar e incluyendo en su duración más de un día, se desarrollen en el territorio de Melilla, deberán ajustarse a las normas de la presente Ordenanza.

### Artículo 3.

Podrán organizar actividades de ocio y tiempo libre con niños, niñas y jóvenes los Organismos públicos, Asociaciones, Corporaciones, Entida-

des o empresas. En cualquier caso se entenderán como actividades de carácter social, promovidas sin ánimo de lucro.

#### Artículo 4.

1. Son actividades de ocio y tiempo libre las siguientes:

a) Rutas, marchas y acampadas: Se entiende por rutas, marchas o acampadas la actividad consistente en el desplazamiento de grupos de jóvenes, por períodos de tiempo superior a 1 día e inferior a 11, pernoctando en tiendas de campaña, barracones o instalaciones de fortuna, siempre que cuente con la oportuna autorización para su instalación.

b) Albergues Juveniles: La actividad de Albergue se destina fundamentalmente al desarrollo de actividades dirigidas a grupos de jóvenes a los que se les mantiene albergados en dichas instalaciones durante el desarrollo de las mismas. Ocasionalmente, servirá para alojar a jóvenes como lugar de paso, y de manera excepcional, podrán ser utilizados con la misma finalidad, por familias, adultos o grupos de niños.

c) Campamentos Juveniles: Se entiende por actividad de Campamento Juvenil la que, teniendo como asentamiento una instalación, en terreno debidamente delimitado y acondicionado, con alojamientos en tiendas de campañas, barracones, etc., dotada de equipamientos básicos, tiene por objeto satisfacer necesidades colectivas, de convivencia educativa y al aire libre de grupos de niños o jóvenes, con una duración mínima de 11 días.

d) Campos de Trabajo Voluntario: Se entiende por Campo de Trabajo Voluntario las actividades que desarrollen un programa de trabajo de carácter social, sea de carácter voluntario, tengan un horario de trabajo mínimo y cuenten con el equipo de personal técnico y de animación necesario para la clase de actividad que se realice, sin que el número de plazas sea superior a 30.

e) Granjas Escuelas y Aulas de Naturaleza: Se entiende por tales las actividades dirigidas al conocimiento del medio rural y educación medio ambiental, con grupos infantiles y juveniles y en las que se programen y desarrollen trabajos didácticos en técnicas agrarias y ganaderas.

f) Colonias Infantiles: Se entiende por actividad de Colonia la dirigida a la población infantil con fines recreativos, educativos y de descanso.

2. Por la Consejería competente en materia de Juventud podrán programarse otro tipo de actividades distintas además de las reseñadas en los párrafos anteriores.

#### Artículo 5.

Para organizar y desarrollar cualquier actividad de ocio y tiempo libre, sujetas a la presente Ordenanza, será requisito previo y necesario la autorización de la Consejería competente en materia de Juventud.

Cuando la actividad comprenda más de un turno en una misma temporada, con igual programa y en la misma instalación, bastará con una única solicitud y autorización para todas las que se realicen en la campaña.

#### Artículo 6.

1. Son requisitos necesarios y para obtener la autorización de actividades de Aire Libre con niños y jóvenes presentar, por los responsables de la misma, una solicitud dirigida a la Consejería competente en materia de Juventud, treinta días naturales antes de la fecha prevista para el inicio de la misma, salvo en el caso de rutas y marchas que será de quince días naturales.

Los plazos anteriores se consideran mínimos para que la solicitud pueda ser tramitada.

2. La solicitud deberá contener:

a) Nombre y apellidos del/a representante de la entidad, DNI y cargo en calidad del cual se solicita autorización, así como documento acreditativo de la personalidad de la entidad.

b) Hechos, razones y petición en que concreten la solicitud con toda claridad y precisión.

c) Lugar y fecha.

d) Firma del solicitante.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Programa de actividades donde se contemplen los fines y objetivos previstos que, en todo caso, deberán ser conformes con la letra y el espíritu de las leyes.

b) Relación de componentes del cuadro directivo y fotocopia compulsada del título oficial homologado de Director/a de tiempo libre, así como el de los Monitores/as, y en su caso aquella otra titulación precisa en función de las actividades a realizar.

c) Programa y previsiones en materia de asistencia médico-sanitaria, con indicación de medios personales y materiales, con que va a contar la actividad, relación de los directamente vinculados a la instalación, así como de los conciertos que pudieran establecerse con Centros Sanitarios u otros profesionales ajenos a aquélla.

d) Instalación en la que se desarrollará con indicación del lugar exacto del emplazamiento y su entorno, en la que se incluirá el correspondiente plano y modo de acceder a la misma.

e) Relación del personal no directivo o sanitario, que ha de prestar servicio en las instalaciones, clasificado por actividades, con original o copia compulsada del carné de manipulador de alimentos de quienes deban realizar aquella actividad.

f) Informe sobre medidas de seguridad, salubridad del agua y prevención de incendios y, si procede, autorización para hacer fuego al aire libre, concedido por la autoridad competente. Este trámite, previa petición, podrá ser impulsado por la Dirección General de Juventud.

g) Original o copia compulsada de póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para prevenir los daños materiales y a terceros que puedan producirse durante la actividad a desarrollar. Así como el justificante del último pago.

h) Título justificativo del derecho a utilizar las instalaciones o terrenos en que aquéllas se ubican o autorización de la entidad u organismo de la que dependan.

i) Previsiones de suministro de agua y energía, así como de higiene y aseo personal de los participantes, con aportación de las autorizaciones, contratos u otros documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a emplear.

j) 4. Para la organización de acampadas y marchas, la solicitud de autorización deberá acompañar únicamente la documentación a que se refieren los apartados a), b), d), f), g), h) e i) del número 3 del presente artículo.

#### Artículo 7.

Durante el desarrollo de la actividad deberán cumplirse las normas mínimas de carácter sanitario estipuladas en la normativa vigente, y de manipulación de alimentos, debiendo en cualquier caso, el

personal encargado del mismo, estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, así como serán de aplicación las normas referidas a comedores colectivos.

#### Artículo 8.

1. En las zonas consideradas como espacios naturales protegidos, no se podrán realizar acampadas o campamentos salvo que se cuente con permiso especial y específico para ello.

2. No podrán realizarse las actividades que se regulan en la presente ordenanza en las zonas en las que se observen grandes dificultades de evacuación o en terrenos que, por cualquier causa, resulten insalubres o peligrosos con arreglo a la normativa que resulte aplicable.

3. En general, quedan prohibidas las actividades reguladas en la presente ordenanza en aquellos lugares que, por exigencias de interés público o de protección del medio natural, estén afectadas por prohibiciones, limitaciones o servidumbres públicas establecidas expresamente mediante disposiciones legales o reglamentarias, salvo que se obtenga la oportuna autorización de los organismos competentes.

En particular, quedan prohibidas las acampadas o campamentos, con arreglo a la normativa de aplicación, en las proximidades de las zonas siguientes:

a) De la zona delimitada por el perímetro de protección de captación de agua potable para el abastecimiento de las poblaciones.

b) De las carreteras.

c) De bienes pertenecientes al patrimonio histórico inmueble de la Ciudad de Melilla así como de su entorno y, en concreto, monumentos, conjuntos históricos y jardines históricos.

d) De industrias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas y a las que se refiere la normativa vigente aplicable en la materia.

e) Zona de tiro o caída de proyectiles, salvo que se obtenga la oportuna autorización de los organismos competentes.

#### Artículo 9.

A efectos de conceder autorización para el desarrollo de actividades al aire libre, la Consejería

competente en materia de Juventud, remitirá una copia del expediente a las Consejerías competentes en materia de medioambiente, urbanismo y turismo y bienestar Social, para que en el ámbito de sus competencias informen de la conveniencia o no de concesión de la citada autorización. Si en el plazo de diez días no se ha recibido notificación al respecto, la Consejería competente en materia de Juventud entenderá aceptada la solicitud de autorización.

Artículo 10.

Si la Consejería competente en materia de Juventud no concediese la autorización en el plazo de quince días a partir de la presentación de la solicitud a que se refiere el artículo 6 o, en su caso, desde la subsanación de los defectos apreciados, se entenderá denegada. En todo caso, deberá dictar Resolución expresa y motivada de la denegación, que será notificada al solicitante.

Artículo 11.

Todas las actividades de ocio y tiempo libre con niños, niñas y jóvenes estarán dirigidas por personal técnico con titulación suficiente. El módulo básico será el de un Director de Actividades de Ocio y Tiempo Libre así como de un Monitor de Ocio y Tiempo Libre por cada diez participantes o fracción de éstos.

Artículo 12.

Los responsables de la organización de las actividades de ocio y tiempo libre con niños, niñas y jóvenes acreditarán, en el momento de obtener la correspondiente autorización, que disponen de un vehículo para el supuesto de un desplazamiento urgente en caso de enfermedad o accidente grave de alguno de los participantes y conductor habilitado, aportando el número de matrícula y nombre y apellidos y documento nacional de identidad de su titular, así como la documentación del conductor. En el caso de que por las especiales características del emplazamiento no pudiera disponerse de vehículo, se indicará el sistema de evacuación previsto.

Se contará con medios telefónicos o radiofónicos que permitan, en caso de grave emergencia, el contacto inmediato con los servicios de urgencia o evacuación.

De los mismos se comunicará el número, canal o frecuencia y banda de trabajo en el caso de que se utilicen medios radiofónicos.

## CAPITULO II

### Rutas y marchas

Artículo 13.

En el caso de realizarse rutas o marchas, sin utilizar instalaciones fijas, el trámite de reconocimiento de instalaciones no será necesario.

Artículo 14.

Para su autorización, deberán cumplirse los requisitos estipulados en los apartados 2 y 4, del artículo 6, así como deberán presentar el itinerario de la ruta a seguir. Se detallará el o los lugares en donde se realizarán pernoctaciones, debiendo aportar la autorización de la propiedad del terreno o de la Administración competente (Confederaciones Hidrográficas, Autoridad Portuaria ...). En cualquier caso se requerirá la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente, según lo estipulado en el artículo 9.

Artículo 15.

La dirección de la actividad será responsable de vigilar que sus actividades no dañen a la fauna, flora, monumentos y entorno en general, con especial cuidado de evitar riesgos de incendio forestal, atendiendo en todo momento las indicaciones de las autoridades forestales en este aspecto.

## CAPITULO III

### Inspección

Artículo 16.

Corresponde a la Consejería competente en materia de Juventud organizar los servicios de inspección de las instalaciones y actividades objeto de regulación en esta Ordenanza, sin perjuicio de las facultades que pudieran ostentar otros organismos públicos en cumplimiento de sus competencias.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, por la Consejería competente en materia de Juventud se designarán o habilitará el personal público con la preparación técnica precisa, a fin de que lleven a cabo la inspección de las instalaciones y actividades, con los efectos previstos en el número 3 del artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Se procurará en todo caso la adecuada coordinación de la inspección, en especial y en las actividades desarrolladas en el medio natural, con la guardería forestal o medioambiental de la zona.

Artículo 17.

1. Los organizadores de las actividades de ocio y tiempo libre infantil y juvenil deberán facilitar la inspección de la actividad. El personal técnico que fiscalice la misma deberá elevar informe a la Consejería competente en materia de Juventud en el que conste:

a) Grado de cumplimiento del plan de actividades y objetivos.

b) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

2. Como consecuencia de esta actividad inspectora podrá acordarse la suspensión provisional o definitiva de la actividad, en caso de incumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado anterior, o constatarse situaciones o actividades que pudieran dar lugar a situaciones peligrosas o penosas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones normativas que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 22 de septiembre de 2004.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD VICECONSEJERÍA DE

SANIDAD Y CONSUMO

**2143.-** No habiéndose podido notificar al interesado la Propuesta de Resolución correspondiente

al Expediente Sancionador núm. 52-OAT-001/04, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre, ABDESELAM AHMED, NORA.- DNI 45.303.097C.

El interesado ante anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la Propuesta de Resolución correspondiente en la Viceconsejería de Sanidad, C/. Duque de Ahumada s/n Melilla, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de septiembre de 2004.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

**2144.-** Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 9/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

- Apellidos y Nombre: DOLORES HEREDIA ARMONA

- NIE: 45.261.668-Z

- N.º escrito: 3465

- Fecha escrito: 12/08/2004

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 22 de septiembre de 2004.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**2145.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.<sup>a</sup> MANUELA RAMÓN CAMPOMANES, propietario del inmueble sito en la calle PADRE LERCHUNDI N° 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 3 de Agosto de 2004, registrada al núm. 1.466 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 1 de la calle PADRE LERCHUNDI, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Edificio de dos plantas, siendo la baja destinada a locales. Daños apreciados:

Desprendimientos de enfoscado y pintura en fachada principal, lateral y trasera, por filtraciones de los desagües de pluviales.

Grietas, desprendimientos y abultamiento de paredes del casetón, antepecho y muro medianero.

Desprendimientos de enfoscado y canalones rotos en patio.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Por D. José Torreblanca Laguna se aporta escrito de alegaciones al expediente en el que manifiesta no ser el administrador del inmueble, y en consecuencia no se le notifique resolución alguna.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n° 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Aceptar las alegaciones formuladas por D. José Torreblanca Laguna, en el sentido de que no administra el inmueble sito en C/. Padre Lerchundi núm. 1.

2º.- Se ordene a D. JOSE M.<sup>a</sup> TORTOSA NAVARRO, D. MANUELA RAMON CAMPOMANES, D. SARA LEVY, TAMIMON ABDELKADER AL-LAL, ABRAHAM ISAAC LEVY ,propietarios del inmueble sito en el núm 1 de la calle PADRE LERCHUNDI, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como de ocupación de vía pública, inmueble incluido dentro del recinto histórico-artístico, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Picado, enfoscado y pintado de fachadas y paramentos de patio.

-Reposición de bajantes de pluviales en fachadas y patio.

-Rehabilitación del casetón de escalera.

-Grapeado de antepecho y muro medianero, sellado y pintado.

-Levantado de solado de azotea, impermeabilización y colocación de nueva solería en zona junto al antepecho.

3º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

4º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

5º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99 ), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) y art. 114 y ss. de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE

MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 24 de septiembre de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Y URBANISMO

**2146.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. RAFAEL HERNANDEZ BELMONTE, propietario del inmueble sito en la calle TERUEL N° 24/ALICANTE N° 5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 28-07-04, registrada al núm. 1.415 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. TERUEL n° 24/ALICANTE n° 5, a que se le obligaba en resolución de fecha 19-04-04, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 20-07-04, consistentes en:

Previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como de ocupación de vía pública, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Picado de todas las zonas con riesgos de desprendimientos.

-Reconstrucción de plataforma de balcón.

-Sellado de fisuras.

-Enfoscado de ambas fachadas y Pintura de zonas afectadas.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- IMPONER A D. RAFAEL HERNANDEZ BELMONTE multa coercitiva de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada SIN "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

CUARTO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99 ), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) y art. 114 y ss. de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 24 de septiembre 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**2147.-** Habiéndose intentado notificar a Panadería Rusadir C.B., las deficiencias observadas, en su solicitud de licencia de obras, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director General de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 23-06-04 informa lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia n.º 212m/04 de solicitud de licencia de obra para legalización de adaptación de nave industrial al uso de obrador de panadería sito en Polígono Industrial Sepes, calle La Espiga nave F-7, solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

1. Deberá aportar plano con la planta total acotada de la parcela (incluido el patio exterior, que definen las parcelas tipo F, para determinar su superficie total y determinar su total edificabilidad.

2. En base al art. 28 del Plan Parcial del Sepes, se admite el uso de obrador (industrial) y el de venta de productos elaborados, pero no el consumo "in situ" de ellos por lo que no se admite el presunto uso de cafetería (zona de público, aseos, cocina, etc.) que figura en el expediente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley.

Melilla, 15 de septiembre de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**2148.-** Habiéndose intentado notificar a D. Hossein Yachou Yachou, las deficiencias observadas en el proyecto presentado para solicitud de licencia de obras en la calle Coronel Cebollinos, n.º 49, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director General de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 18-08-04 comunica a D. Hossein Yachou Yachou lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia n.º 082p/04 de solicitud de licencia de obra para demolición de edificio existente y construcción de edificio de viviendas y garaje sito en coronel Cebollinos, n.º 49, solicitada por Vd., según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Karin El Hammouti Gandouzi, una vez inspeccionado dicho proyecto por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, se han advertido las siguientes deficiencias subsanables:

1. Para radio de patio = 3,00 m. (proyecto) el antepecho de azotea con patio tendrá barandilla diáfana de cerrajería en altura de 0,94 m. desde coronación (N-4319.a del vigente PGOU).

2. Definir en planta tipo, sección y fachada la chimenea - shunt del cuarto de baño interior de dichas plantas (sin ventilación en proyecto).

3. La altura total del edificio (14,50 m.) se medirá desde acera al techo de última planta con escalón de acceso al porta incluido, lo que deberá rectificarse en proyecto.

4. Las rectificaciones anteriores se aportarán sobre nuevos planos visados o, en su caso, por rectificaciones, por comparecencia, sobre planos visados del proyecto (en periodo vacacional del colegio oficial)

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la indicada Ley.

Melilla, 15 de septiembre de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE  
AMBIENTE URBANO

**2149.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. PABLO SÁNCHEZ MÁRTINEZ con D.N.I. 45.299.341-J y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/ 92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/ 99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Rfª: Procsan nº Q.O2-04.-

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 674 , de fecha 5 Julio 2004 registrada con fecha 5 Julio 2004 ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del Servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento que, por D. PABLO SÁNCHEZ MÁRTINEZ, con DNI nº 45.299.341-J, con domicilio C/. MAR CHICA URBANIZACIÓN PRINCIPE FELIPE 1-2º, con fecha 09-06-04, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

-Se sorprende al señor Sánchez con las manos llenas de pintura frente a un graffiti, hecho por él, en el muro que existe frente al supermercado Supersol.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el Título III art. 1. 8.1. a), de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos."

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 30 E., de conformidad con el art. 53.2 f) de la citada ordenanza.

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento

para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente,

ORDEN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. Q.02-04, a D. PABLO SÁNCHEZ MÁRTINEZ, con domicilio en esta Ciudad, en C/. Mar Chica Urbanización Principe Felipe 1-2º, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a D.ª Francisca Fenández Santos, Jefe de Negociado de Procedimiento Administrativo, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (30 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audien-

cia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora".

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla, a 6 de septiembre de 2004.

El Secretario Técnico. Acctal.

Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS

**2150.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución número 939, de fecha 22 de septiembre de 2004, registrada con fecha 22 de septiembre de 2004, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. ABDELKADER OULALI, solicitando licencia de apertura del local situado en la C/. Palencia, n.º 14, dedicado a "Carnicería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN DISPONER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B. O. de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, DISPONGO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Servicio de Establecimientos".

Melilla, 22 de septiembre de 2004.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

##### Y ASUNTOS SOCIALES

##### INSPECCIÓN DE TRABAJO

##### Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

**2151.-** Número Acta, AO-88/04, Fecha Resolución, 1-9-2004, Nombre Sujeto Responsable, José

Antonio Peña Mariñosa, N.I.F./D.N.I., 73.202.525B, Domicilio, Africa, 39, 1º D, Municipio, Melilla, Importe, 300.52, Materia, Obstrucción.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(\*) Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

**2152.-** Número Acta, AO-98/04, Fecha Resolución, 1-9-2004, Nombre Sujeto Responsable, SAEMA, C.B., N.I.F./D.N.I., E-52008109, Domicilio, Ejercito Español, Edif. Monumental, Local 22-23, Municipio, Melilla, Importe, 300.52, Materia, Obstrucción.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(\*) Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**DELEGACIÓN DEL ECONOMÍA**

Y HACIENDA DE MELILLA

EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA  
PARA NOTIFICACIÓN

**2153.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas de reintegros de percepciones indebidas, que se tramitan en la Delegación de Hacienda de Melilla, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº LIQUIDACION
A18009027	SUMINISTROS ELÉCTRICOS MORENO S.A.	00056 2004 0 000210 3
A18009027	SUMINISTROS ELÉCTRICOS MORENO S.A.	00056 2004 0 000344 2
X0605662A	MOHAMED AOUADI	00056 2004 0 000213 6
45.294.038T	ABDESELAM HAMED MOHAMED	00056 2004 0 000260 8
45.293.219D	JURADO LOPEZ, DOLORES	00056 2004 0 000255 3
45.284.932W	EL MENGUAR AHMED MOHAMED	00056 2004 0 000276 6
45.300.717D	KAMAL ABDELGANI MOHAMED MOHAMED	00056 2004 0 000277 7
75.951.714X	OJEDA MARTIN, LUIS	00056 2004 0 000319 4
53.270.885X	VERA LOPEZ, LUIS MANUEL	00056 2004 0 000259 7
45.055.270H	MUÑOZ SERRANO, JOSE ANTONIO	00056 2004 0 000229 4
26.801.193Y	MUÑOZ MALDONADO, DAVID	00056 2004 0 000312 6
45.301.561W	DRIS ABDESELAM ABDELKADER	00056 2004 0 000326 2



X-1145278-Q	MIMOUN MOHAMED BERKAN	00056 2004 0 000245 2
45.708.087A	HERGAR MARTIN TRUJILLO, JUAN	00056 2004 0 000217 1
35.556.798V	GONZALEZ LAGO, MANUEL	00056 2004 0 000150 6
X-3152135-P	OUTMAN ESSAGHIR	00056 2004 0 000230 5
45.277.356Q	MOHAMED AHMED AHMED	00056 2004 0 000253 1
00.097.998H	HIDALGO LOMBARDIA, JUAN ANTONIO	00056 2004 0 000284 5
45.292.289E	CRESPO MUSTAFA, DAVID	00056 2004 0 000292 4
B29904430	CONSTRUCCIONES MAR CHICA, SA	00056 2004 0 000211 4
45.281.693Y	MANAN AHMED ALI	00056 2004 0 000320 5
45.293.399M	MAMAD MOHAMED ALI	00056 2004 0 000330 6
45.294.566E	BRAHIM ABDESELAM MOHAMED	00056 2004 0 000422 8
45.294.566E	BRAHIM ABDESELAM MOHAMED	00056 2004 0 000421 7
45.299.880T	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	00056 2004 0 000336 3
45.287.617L	YAMAL MOHAMED MOHAMED	00056 2004 0 000374 5
45.312.642C	MUÑOZ MARISCAL, FRANCISCO J.	00056 2004 0 000263 3
45.289.286D	MARQUEZ MOHAMED, JAIME	00056 2004 0 000358 7
45.277.644M	ROMERO ROYO, NORDIN	00056 2004 0 000373 4
E52004819	JU.JU.PE.	00056 2004 0 000332 8
B52005162	RUSADIR COPAS SL	00056 2004 0 000341 8
28.692.505M	GARCIA OJEDA, FRANCISCO	00056 2004 0 000355 4
45.304.776C	YAMAL MESSAOUD EMBAREK	00056 2004 0 000376 7
X-4363599-F	MOURAD BOUJEMAA	00056 2004 0 000497 2
X-1316159-F	YAHAYA EL HAFI	00056 2004 0 000313 7
45.294.092-P	ALI MOHAMED AHMED	00056 2004 0 000498 3

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la oficina de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de Melilla (sita en Pz. del Mar s/n, Edificio V.º Centenario, Torre Sur, planta décima), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 20 de septiembre de 2004.

El Delegado de Economía y Hacienda.

Jesús Ignacio Pérez Aguilera.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2**

Procedimiento: DIVORCIO CONTENCIOSO  
10/2004

**E D I C T O**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**2154.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**F A L L O**

Que estimando la demanda presentada por Doña Ana García Filly en representación de D. Diego Santiago Galindo Quintero contra Doña Saadia Naji declaro:

**PRIMERO.-** El divorcio del matrimonio formado por Don Diego Santiago Galindo Quintero y Doña Saadia Naji celebrado el día 21 de junio de 1996.

**SEGUNDO.-** No ha lugar a imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días.

Firme la presente resolución remítase testimonio para su inscripción en el Registro Civil de Melilla al tomo 67 página 474.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SAADIA NAJI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 16 de septiembre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

Procedimiento: FAMILIA.

SEPARACION DE MUTUO ACUERDO

2169/1997

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2155.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de el Secretario Judicial D. Rafael Regalón López.

En Melilla, a trece de marzo de dos mil.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a la contraria sin que haya formulado oposición alguna al traslado conferido al escrito de fecha 23/12/99, procédase a su ejecucion. Se decreta el embargo de la cantidad reclamada en concepto de atrasos, de Pensión de Alimentos en cuantía 55.000 pesetas, por la vía de apremio en virtud del artículo 921 L.E.C. y no teniendo domicilio conocido el demandado, D. Juan Peregrina Martínez procédase al embargo por medio de Edicto que se publicará en el B.O.P. de Barcelona por ser el último domicilio conocido, y significando que dicho procedimiento se trámita por pobreza.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Peregrina Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y significando que se tramita por pobreza.

Melilla, 20 de septiembre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4**

JUICIO DE FALTAS 311/2004

EDICTO

**2156.-** D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 311/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a veintisiete de julio de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Juzgado n.º 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 311/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante el Agente de Policía Local n.º 1665 y 1753 y denunciado Boumedien Salmi, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Boumedien Salmi como autor penalmente responsable de una falta del art. 636 Cp, por la que se le impone la pena de multa de 1 mes a cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas, con imposición de las costas de la instancia.

Esta resolución NO ES FIRME y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Boumedien Salmi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 20 de septiembre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

**TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO DE SEVILLA**

CONTRARREQUISITORIA

**2157.-** El Secretario Relator del Tribunal Militar Militar Territorial Segundo.

CERTIFICO: Que por Resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a DILIGENCIAS PREPARATORIAS número 26/ 22/03, se ha acordado dejar sin efecto la orden de Busca y Captura que pendía contra el encartado en las mismas MANUEL ZUMAQUERO ORORZCO lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, a 14 de septiembre de 2004.

El Secretario Relator.